



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24192
22 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

NOTA VERBAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE BELGICA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente del Reino de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de comunicarle las medidas adoptadas por Bélgica para poner en práctica las disposiciones de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

Sanciones económicas y financieras

Bélgica aplica el Reglamento CE/1432/92 del 1º de junio de 1992 que, a partir del 31 de mayo de 1992, prohíbe los intercambios entre la Comunidad Económica Europea y las repúblicas de Serbia y Montenegro.

Dicho Reglamento prohíbe la introducción en territorio comunitario de productos originarios o provenientes de las repúblicas de Serbia y Montenegro, la exportación a esas repúblicas de productos básicos originarios o provenientes de la Comunidad, y toda actividad cuyo efecto o finalidad sea promover directa o indirectamente las mencionadas operaciones.

El Reglamento prohíbe asimismo la prestación de servicios de carácter no financiero cuyo efecto o finalidad sea promover directa o indirectamente la economía de las repúblicas de Serbia y Montenegro.

Se han adoptado disposiciones administrativas especiales para poner en práctica las excepciones previstas por la resolución 757 en relación con el régimen general de sanciones.

Por Real Decreto de fecha 5 de junio de 1992 ha quedado sometido a la autorización previa del Ministerio de Hacienda el conjunto de las operaciones financieras entre Bélgica y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las operaciones relacionadas con inversiones hechas en Bélgica por personas físicas o morales, o por cuenta de dichas personas físicas o morales, que sean nacionales de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o residan en su territorio, así como las operaciones relacionadas con bienes de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Sanciones en el sector aeronáutico

Bélgica ha adoptado las debidas disposiciones administrativas para poner en práctica el embargo aéreo que se enuncia igualmente en el Reglamento CE/1432/92 a partir del 2 de junio de 1992.

Reducción del número de agentes diplomáticos

Bélgica ha notificado a la Embajada de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en Bruselas que un diplomático yugoslavo tenía que salir del territorio belga antes del 19 de junio; dicho diplomático se marchó efectivamente de Bélgica en la fecha prevista.

Suspensión de la cooperación en las esferas científica y cultural

Desde el final de 1991 ha quedado en suspenso el acuerdo de cooperación económica, industrial, científica y técnica entre Bélgica y la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Se ha informado a las diversas instancias administrativas con competencia en esas esferas, así como en la esfera deportiva, de las consecuencias de las sanciones que impone la resolución 757; dichas instancias adoptarán las medidas apropiadas para la aplicación de las mencionadas sanciones.

La Misión Permanente del Reino de Bélgica ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretario General las seguridades de su consideración más distinguida
